

tores un plazo prudencial para que presenten en la Fiscalía Superior de la Vivienda, por conducto de las Delegaciones Provinciales del Ministerio, relación individualizada de los expresados documentos con determinación de los datos precisos para constancia de su fecha.

En su virtud y haciendo uso de la autorización conferida en la disposición final segunda de la Ley 57/1968, de 27 de julio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 1.º de la Ley 57/1968, de 27 de julio, deberán presentar antes del día 1 de octubre del año en curso, en la Fiscalía Superior de la Vivienda, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio, relación individualizada de todos aquellos documentos privados, otorgados con anterioridad al 29 de julio último, en los que se hubiere convenido la cesión de viviendas con percepción de cantidades anticipadas a cuenta del precio total de las mismas.

En dichas relaciones se hará constar necesariamente: a) Fecha del documento de cesión; b) Circunstancias personales de cedentes y cesionario, que sirvan a su identificación y localización domiciliaria; c) Emplazamiento del inmueble proyectado

o en construcción, con indicación de la vivienda o viviendas que en cada caso sean objeto de la cesión, y d) Número total de viviendas de que conste o haya de constar el inmueble.

Art. 2.º Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, las disposiciones de la Ley 57/1968, de 27 de julio, serán de aplicación a todos los documentos privados de cesión de viviendas en los que se pacte la entrega al promotor de cantidades anticipadas, teniendo en cuenta respecto a su fecha las circunstancias previstas en el artículo 1.227 del Código Civil.

Art. 3.º Las normas contenidas en la presente Orden entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de agosto de 1968 por la que se nombra a don Luis Antonio Camacho Losa Inspector del Servicio de Policía Gubernativa de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de tercera del Cuerpo General de Policía don Luis Antonio Camacho Losa,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrarle Inspector en el Servicio de Policía Gubernativa de la Guinea Ecuatorial, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de agosto de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 3 de agosto de 1968 por la que se dispone pasen a la situación de «excedencia voluntaria» los funcionarios de los Cuerpos Especiales que se citan.

En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo cuarto del texto articulado de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de aplicación a los que prestan sus servicios en la Administración Militar por imperativo de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, se declara que los funcionarios de los Cuerpos especiales que a continuación se relacionan pasan a la situación de «excedencia voluntaria».

Madrid, 3 de agosto de 1968.

NIETO

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo especial de Maestros de arsenales

D. Alejandro Llano Cotofre.
D. Guillermo Odrover García.
D. Cayetano Martínez Méndez.

Cuerpo especial de Oficiales de arsenales

D. Juan Ferrer Bibiloni.
D. José Dueñas Victoria.
D. Francisco Gutiérrez Martínez.
D. Antonio López Soto.
D. Luis Maceiras Pena.
D. José Medina Pantoja.
D. Jaime Vera Mas.
D. José María Rodríguez Carballeira.
D. Roberto Gómez Fernández.
D. Eduardo Puigferrat Bochana.
D. Antonio Díaz Carrión.

D. Antonio Rodríguez Calvo.
D. Manuel Toledo González.
D. Francisco Cruz Garía.
D. Bartolomé Garau Nicláu.
D. Bartolomé Vallespir Quetglas.
D. Manuel Romero López.
D. Andrés Camiña Urán.
D. Andrés Sureda Fornós.
D. José Huertas Briones.
D. Luis Ocampo Aneiros.
D. Jaime Pascual Vich.
D. Cándido Díaz Rodríguez.
D. Manuel Bouza Vilasánchez.
D. Juan M. Wbanet Guerrero.
D. Manuel Villar García.
D. Alfonso Prieto Piñero.
D. Ricardo Llopis Farpón.
D. Segundo Ureña Román.
D. Nicolás Fernández Fraga.
D. Manuel Romero Pantín.

D. José Fraga Novo.
D. Antonio Ruiz Ríos.
D. Pablo Magre Riera.
D. José Cruz Sánchez.
D. José Lebrero Gutiérrez.
D. José María Iniesta Garrido.
D. Ginés Luengo Pérez.
D. Fernando Blaya Pujante.
D. Antonio del Amo López.
D. Santiago Prieto Ruiz.
D. Francisco Serra Colom.

Cuerpo especial de Mecánicos-Conductores

D. Miguel Malaguer Bauza.
D. José Ferrer Bibiloni.
D. Miguel Tomás Prado.
D. Antonio Pérez Francés.